

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaharta**

BOP-A-2025-4388

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, en sesión de fecha 9 de octubre de 2025, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Ordenanzas Fiscales objeto de modificación:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio y uso de diversas infraestructuras deportivas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanza que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

PROPIUESTA ORDENANZAS MODIFICACIÓN TARIFARIA 2026**1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL**ARTÍCULO 5º. – CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

OCUPACIÓN POR PUESTO FIJO O PROVISIONAL	EUROS
Un día semanal	50,00 €
Dos o tres días semanales	80,00 €
Cuatro o más días semanales	110,00 €

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO Y USO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVASARTÍCULO 5º. – CUOTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	EUROS
Por reserva para la utilización de la pista de pádel por cada 90 minutos.	2,00
Por servicio de iluminación artificial de la pista de Pádel por cada 90 minutos.	2,00
Por servicio de iluminación artificial del Polideportivo Municipal Blas Infante por cada 60 minutos.	2,00



3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º. - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas, referidas en todo caso a la UNIDAD DE SEPULTURA:

<u>INHUMACIONES:</u>	<u>EUROS</u>
Apertura de bovedilla o columbario	100,00 €
Inhumación de cadáver en bovedilla	225,73 €
Inhumación de cadáver en Panteones:	283,78 €
Inhumación de cenizas o restos bovedilla o columbarios	120,00 €
Inhumación de cenizas o restos en panteón	200,00 €
Reinhumaciones de restos o cenizas	30,00 €
<u>EXHUMACIONES:</u>	<u>EUROS</u>
Apertura de bovedilla o columbarios	100,00 €
Exhumación y reducción de restos	125,73 €
Exhumaciones de restos reducidos o cenizas	30,00 €
Exhumación en hoyo de tierra	240,00 €
En Panteones	283,78 €
<u>TRASLADOS</u>	<u>EUROS</u>
De este Cementerio a otro cementerio	78,35 €
De otro cementerio a éste cementerio	125,00 €
<u>CESIÓN UNIDADES DE ENTERRAMIENTO Y TERRENOS</u>	<u>EUROS</u>
Bovedilla nueva a perpetuidad 99 años	794,00 €
Bovedilla nueva cedida a 20 años	350,00 €
Columbario nuevo a perpetuidad 99 años	200,00 €
Columbario nuevo cedido a 20 años	120,00 €
Bovedilla restituida cedida a 50 años	350,00 €
Renovación a 20 años concesiones de perpetuidad	20,00 €
Panteones, por cada metro cuadrado	525,00 €



CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CONSESIONES	EUROS
Por bovedilla	25,00 €
Panteones	150,00 €
Por columbario	10,00 €

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA****1. ENTRADAS**

POR CADA ENTRADA	EUROS
NIÑOS/AS DE 0-4 AÑOS Acompañados por un adulto	0,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años) en día laboral	1,20 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años) en sábados, domingos y festivos	1,60 €
ADULTOS, en día laboral	2,30 €
ADULTOS, en sábado, domingo y festivos	3,00 €

2.- ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS

ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS	BAÑOS	EUROS
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	10 BAÑOS	10,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	10 BAÑOS	15,00 €
ADULTOS	10 BAÑOS	20,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	TEMPORADA	23,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	TEMPORADA	38,00 €
ADULTOS	TEMPORADA	45,00 €

3.- ABONOS FAMILIARES (COMPARTIDOS)

ABONOS FAMILIARES COMPARTIDOS	BAÑOS	EUROS
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	20	15,00 €
ADULTOS	20	34,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	30	20,00 €
ADULTOS	30	45,00 €
FAMILIAR	TEMPORADA	85,00 €

Villaharta, a 2 de diciembre de 2025

El Alcalde (firma digital)

Villaharta, a 5 de diciembre de 2025.– El Alcalde-Presidente, Rafael Pérez González.

